



REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADOS DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PUCESE

CONSIDERANDO

I- Que es atribución del Consejo Directivo, la aprobación de los Reglamentos de carácter general que norman el quehacer de todas las Escuelas y Dependencias Universitarias, para luego ser enviadas a la PUCE.

II.- Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “En los presupuestos de las instituciones del sistema de Educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

III- Que es una necesidad impostergable, la capacitación científica y técnica del Personal Profesional Universitario a niveles de post-grado, para que la PUCESE, pueda responder a los retos de calidad de la Educación Superior y de servicio a la sociedad.

1. FINALIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Art. 1.- El Programa de Becas para Formación de Personal de la PUCESE, tiene por finalidad la formación, capacitación y actualización del personal académico y administrativo a nivel superior de post-grado.

Art. 2.- La PUCESE destinará no menos del 1% del presupuesto anual para becas de postgrado de docentes y personal administrativo.

Art. 3.- La PUCESE becará estudios de posgrado priorizando los que permitan obtener titulación de PhD.

Art. 4.- Toda beca de posgrado irá acompañada del compromiso del docente o trabajador que se anexa en este reglamento.

2. CONCEPTOS Y OBJETIVOS

Art. 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Beca la dotación económica, destinada a cubrir una parte o la totalidad de los gastos de los créditos académicos de la carrera de postgrado o doctorado. No incluye tesis, ni graduación.

También se entenderá por Beca la exención total o parcial de responsabilidad académica o administrativa, con el fin de realizar dichos estudios.

Art. 6.- Son objetivos de las Becas para formación del Personal Universitario, los siguientes: *autal*



PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a) Especializar y actualizar al profesional administrativo para aplicar métodos y técnicas que permitan hacer más eficaz y eficiente el proceso administrativo de la institución.
- b) Capacitar al profesional universitario, en la aplicación de la Investigación Científica en el campo administrativo.
- c) Posibilitar que el personal administrativo pase al área académica como docente.

PARA PERSONAL DOCENTE

- a) Adquirir conocimientos especializados en el área que imparte la cátedra, en el área pedagógica educativa, y en el área investigativa.
- b) Realizar tesis de doctorado o PhD.

3. CLASES DE BECAS DE POSGRADO

Art. 7.- Las Becas, atendiendo al lugar en donde los becarios realizan sus actividades se clasifican en externas e internas. Las becas internas son las que se realizan para posgrados que se ofertan en el país. Las externas para posgrados que se realizan en otros países.

Art. 8.- Son parte del Programa de becas para estudios de posgrado, aquellas que ajustándose a las necesidades y previsiones de la Universidad en la formación del personal administrativo, docente o de investigación, sean ofrecidas por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.

4. PLAN DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA PUCESE

Art. 9.- Las escuelas de la PUCESE y departamentos administrativos deberán presentar a la Dirección Académica y Administrativa, respectivamente, un programa de sus respectivos sectores, en el que deberán formular las necesidades de su personal que puedan ser satisfechas mediante el programa de becas de posgrado para la formación de personal debiendo acompañar un orden de prioridades por áreas de estudio.

La Comisión de Personal en base a los requerimientos y la disponibilidad financiera, formulará el plan general de becas para estudios de posgrados que se someterá a aprobación del Consejo Directivo.

Art. 10.- Todos los ofrecimientos de becas de instituciones extranjeras serán canalizadas por el Consejo Académico, quien con base en el plan general de becas para estudios de posgrado, dictaminará la conveniencia de utilizar o no tales ofertas.

Art. 11.- Todo docente o profesional administrativo interesado en obtener una oportunidad de beca para estudios de posgrado deberá contar con la aprobación de la Comisión de Personal, la cual tiene la responsabilidad de garantizar la elección adecuada del candidato, quien en un plazo no mayor de treinta días dictaminará sobre si es procedente o no la otorgación de la misma.



5. CANDIDATOS A BECA POSGRADO

Art. 12.- Los candidatos a becas de postgrado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener contrato de dependencia laboral con la Universidad.
- b. Ser de reconocida capacidad profesional, docente o científica por el Consejo académico.
- c. Ser de reconocida honorabilidad y haber demostrado responsabilidad y entrega al trabajo.
- d. Tener amplio conocimiento del idioma en el que se impartirán los estudios. Este requisito podrá ser dispensado cuando el programa no considere imprescindible el conocimiento del idioma, o dicho estudio sea impartido por la institución oferente.
- e. Haberse desempeñado con eficiencia por lo menos durante cuatro semestres. En el caso de docentes jóvenes destacados, la comisión de personal podrá valorar reducir este periodo.
- f. En el caso de profesionales administrativos, haberse desempeñado durante 2 años, con eficiencia al servicio de la Institución.

(La eficiencia se medirá mediante la evaluación semestral o anual)

Art. 13.- No podrá ser favorecido con una beca de Postgrado quien con anterioridad haya abandonado, sin previa autorización de la Comisión de Personal, una oportunidad concedida o patrocinada por la Universidad o bien haya sido retirado de sus estudios por bajo rendimiento o por cualquier otra falta o sanción durante los mismos.

6. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA BECA DE POSGRADO.

Art. 14.- Las becas de posgrado serán otorgadas, previa solicitud del interesado a la Comisión de Personal.

Art. 15.- La persona que obtenga la asignación de una beca en el extranjero gozará de licencia durante el tiempo que dure la misma.

Art. 16.- El acuerdo por medio del cual se concede una beca deberá contener las condiciones en que ésta se otorga, quedando sujeto el favorecido a todo lo prescrito en el presente Reglamento y a las obligaciones que la Legislación Universitaria le imponga.

7. PARÁMETROS PARA CALCULAR LA CUANTÍA A OTORGAR PARA UNA BECA DE POSGRADO

Art. 17.- Las becas de posgrado a docentes pueden ser para estudios en universidades ecuatorianas o extranjeras. La PUCESE destinará el 66,6% de su presupuesto de becas para estudios en universidades extranjeras y el resto, para becas en universidades nacionales. En el caso de universidades nacionales, para docentes, la asignación de beca se regirá según la siguiente tabla:

Actual



Tiempo completo	20 % Créditos
Medio tiempo	10 % Créditos
Tiempo parcial	5 % Créditos
Evaluación docente, más del 80%	15 % Créditos
Publicación en el último año	15 % Créditos

En el caso de personal administrativo y de servicios, se aplicará los siguientes parámetros:

Tiempo completo	20 % Créditos
Medio tiempo	10 % Créditos
Evaluación con un puntaje mayor al 80%	30 % Créditos

Art. 18.- Las becas para estudios en el extranjero podrán ser parciales o totales en función de otras ayudas que el docente pueda conseguir. Inicialmente la PUCESE establece como referencia una beca total anual y tres becas parciales que se establecerán de acuerdo al plan de estudios de postgrados aprobado por el Consejo Académico.

Art. 19.- El acuerdo por medio del cual se concede una beca deberá contener las condiciones en que ésta se otorga, quedando sujeto el favorecido a todo lo prescrito en el presente Reglamento y a las obligaciones que la legislación universitaria le imponga.

8. PRESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Art. 20.- Son obligaciones de los beneficiados:

- Suscribir un contrato con al PUCESE, a través del departamento de Talento Humano, en el que se deberá consignar los derechos que se le otorgan y las obligaciones a que queda sujeto durante y después de la realización de los estudios, debiendo garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Matricularse de inmediato en la institución a que la beca lo adscriba.
- Cumplir con el plan de actividades académicas de la beca o con el que se haya elaborado. Todo cambio o modificación del mismo deberá justificarlo el beneficiario o probar que ha sido recomendado o aceptado por la Institución en que esté matriculado.
- Tener rendimiento académico satisfactorio, a criterio de la institución académica en que realiza los estudios.
- Rendir semestralmente a la unidad académica y a la Comisión de Personal, informe sobre actividades y rendimiento académico.
- Comprometerse a prestar o continuar prestando sus servicios a la Universidad, por un período equivalente al doble de duración del programa, debiendo para ello, dentro de la otra!



los sesenta días posteriores como máximo, a la terminación de sus estudios, poner a la disposición de la Universidad, sus servicios.

- g) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la PUCESE.
- h) El beneficiario otorgará las garantías necesarias por el costo de la beca, las mismas que se ejecutará legalmente en caso de no cumplir la carta de compromiso.

Art. 21.-La Dirección Financiera de la Universidad autorizará el pago a los beneficiarios cuando sea informada por la Dirección Administrativa del otorgamiento de la beca y la firma del contrato por parte del beneficiario.

9. CADUCIDAD DE LAS BECAS DE POSGRADO

Art. 22.- Las Becas otorgadas a profesionales administrativos, docentes e investigadores, caducarán por los siguientes motivos:

- a) Terminación del plazo por el que fue concedida, incluyendo la prórroga.
- b) Finalización de la actividad que la beca determina.
- c) Renuncia del beneficiario.
- d) Imposibilidad del beneficiario de continuar su actividad por motivos de salud, de familia o cualquier otro, a juicio de la comisión de personal.
- e) Bajo rendimiento académico
- f) Incumplimiento de parte del beneficiario de las obligaciones que la beca impone.

Art. 23.- La caducidad de la beca en los casos de los literales a, b, c, del anterior artículo será automática.

En los casos de los Literales d, e y f será necesario que la Comisión de Personal declare expresamente la caducidad, con base en el examen de los documentos o pruebas de que disponga.

Art. 24.- Si la beca caducare por la causal e y f del Art. 23, el ex-beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Universidad los costos de la beca. Para los literales c y d la Comisión de Personal emitirá un dictamen sobre ello.

La suma a devolver deberá cubrir el costo e interés de los gastos totales que la PUCESE ha erogado al becario y los costos sobre daños y perjuicios ocasionados a ella.

Art. 25.- La Dirección Financiera de la Universidad tiene la obligación de realizar la gestión o ejercitar la acción tendiente a obtener el pago de las sumas que los ex-beneficiarios deben reintegrar. Para ello la Comisión de Personal deberá remitirle los documentos respectivos.

10. SEGUIMIENTO A LOS LOGROS DE LOS BECARIOS

Art. 26.- La comisión de personal, en coordinación con la unidad académica correspondiente, deberá promover la difusión de los logros académicos obtenidos por el becario y garantizará el efecto multiplicador de los mismos.

Autra P.



ANEXO 1. COMPROMISO DEL TRABAJADOR-A BECADO-A

ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS Y ...DOCENTE/TRABAJADOR-A....., BENEFICIARIO-A DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL POSTGRADO

En Esmeraldas comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Voluntades por una parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Esmeraldas, legalmente representada por, Pro-rector de la Sede, a quien en adelante se denominará la PUCESE o la universidad; y por otra,, docente/trabajador-a de, beneficiario-a de beca para la realización de

PRIMERA: ANTECEDENTES

La PUCESE dada la importancia de que su personal administrativo y docente tengan una preparación a la altura de la calidad que se espera de la educación superior y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador decide dotar de una beca para estudiar el postgrado en dado que el docente/trabajador-a tiene el título de e imparte las materias o desea que el docente se prepare para.....

SEGUNDA: COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

En base a los antecedentes expuestos, el docente/trabajador-a será beneficiario-a de % de beca para realización de la Maestría/Doctorado con el compromiso de:

- Graduarse en el plazo de 1 año, en caso de especializaciones y maestrías, una vez finalizadas las clases de la carrera y 5 años en caso de doctorado.
- Prestar sus servicios profesionales a la Universidad en calidad de docente durante el doble del tiempo de duración de los estudios, una vez terminados éstos, salvo en el caso de rescisión de contrato por parte de la PUCESE.
- Revertir los conocimientos adquiridos en los estudios en beneficio de la PUCESE, capacitando a los compañeros docentes y administrativos de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Académica, la Dirección de Escuela, o la Dirección Administrativa, durante un año una vez graduado.
- Devolver con intereses y con la estimación de daños y perjuicios el importe recibido como beca por parte de la PUCESE si incumple lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento de Becas de post-grado para docentes y personal Administrativo.

Handwritten signature



TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Acuerdo de Voluntades tendrá vigencia durante el periodo de estudios más el doble del tiempo una vez terminados éstos.

CUARTA: CONTROVERSIA

De surgir controversia, las partes lo arreglarán amigablemente, caso contrario se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación.

QUINTA: FIRMA

Para constancia del presente convenio, los comparecientes firman en original y cuatro copias iguales en la ciudad de Esmeraldas a

Pro-rector/a

Docente o trabajador/a Beneficiario

Director/a Académico

SECRETARÍA GENERAL. En mi calidad de Secretaria General de la PUCESE, certifico que el presente Reglamento y Anexo 1, fueron aprobados en las sesiones del Consejo Directivo, del 20 de junio, 31 de julio, 28 de agosto y 02 de octubre de 2014.


Maritza Demera Mejía
SECRETARIA GENERAL